

**ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE GRADO DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA APROBADAS POR JUNTA DE FACULTAD EL 23 DE JULIO DE 20215** (Visto Bueno de la Comisión de Prácticas del día 6 de junio de 2021 y por la Junta de Facultad el 16 de Julio de 2021)

**1. Justificación.**

La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios. Con el fin de regular las Prácticas Académicas Externas en los estudios de Grado, el Ministerio de Educación aprobó el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En esta misma línea, mediante la Resolución 500/2013, la Universidad de Murcia reguló el Reglamento de Prácticas Externas de los estudiantes.

Las Prácticas Académicas Externas en los estudios de Trabajo Social de la Universidad de Murcia tiene una relevancia significativa dentro del Plan de Estudios. Están compuestas por dos asignaturas obligatorias, con una carga docente de 36 créditos ECTS distribuidas en el primer y segundo cuatrimestre de cuarto curso. De esta manera, supone la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo de los tres primeros cursos. Por ello, se recomienda haber cursado y aprobado las asignaturas de: Análisis y Diagnóstico de necesidades en Trabajo Social, Trabajo Social con el Sistema Individual, Trabajo Social con el Sistema Familiar, Trabajo Social con Grupos y Trabajo Social con Comunidades. Además, también se recomienda tener aprobados 162 créditos para matricularse en las asignaturas de Prácticas I y II.

Curso	Cuatrimestre	Asignatura	Créditos
-------	--------------	------------	----------

4º	7º C	Prácticas I	18
4º	8ºC	Prácticas II	18

Las Prácticas Académicas Externas tienen la singularidad de comprender un único grupo de prácticas, independientemente del turno al que asista el estudiante (mañana o tarde). De este modo, la organización docente y la asignación de tutores externos se realiza en base a este grupo unificado.

La necesidad tanto de mejorar la coordinación de todos los agentes implicados (estudiantes, profesorado y tutores externos) en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como de velar por el sistema interno de garantía de calidad en dichos procesos, junto a la oportunidad de incorporar las normativa contenida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y la normativa específica de la Universidad de Murcia, justifican la elaboración de una normativa de funcionamiento interno de las Prácticas Externas de los estudios de Grado de Trabajo Social.

## **2. Fines de las Prácticas Académicas Externas:**

De acuerdo con el artículo 3 de Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los fines de las Prácticas Académicas Externas son:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Además de los indicados anteriormente, el artículo 3 de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-500/2013 que regula el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia, recoge también como fines: Promover y consolidar vínculos de colaboración entre la Universidad y su entorno profesional y

Fortalecer los lazos entre el estudiante de la Universidad, así como con la entidad colaboradora de cara a su futura inserción profesional.

### **3. Requisitos para la realización de las Prácticas Académicas Externas.**

Para la realización de las Prácticas Académicas Externas, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio:

- a) Estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de la titulación de Grado de Trabajo Social.
- b) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad.

### **4. Sistema de elección-adjudicación, permanencia y cambio del Centro de Prácticas.**

El sistema de elección/adjudicación al Centro de Prácticas se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se establecerá una prelación de los estudiantes teniendo en cuenta la nota media del expediente académico.
- En caso de empate, se tendrá en cuenta el número de créditos aprobados por el estudiante.

Los estudiantes que realicen Prácticas Académicas Externas realizarán su proceso formativo en el mismo centro de prácticas. Solo se producirán cambios cuando cuenten con el visto bueno de la Comisión de Prácticas y se considere que: a) no se pueden cumplir con los objetivos y competencias establecidos en el Plan de Estudios, o b) se solicite el cese de las prácticas por el tutor externo y/o institución que acoge al estudiante. En todo caso, deberá existir informe razonado y la información será contrastada por las partes.

En el caso de que la Comisión de Prácticas estime la pertinencia de un cambio de centro de prácticas una vez iniciada las mismas, de forma previa a designar un nuevo centro de prácticas, deberá existir acuerdo entre el estudiante, profesor/a de la Facultad y el nuevo tutor externo.

## **5. Matriculación y Recomendaciones para la realización de las Prácticas.**

Las asignaturas de Prácticas Externas de Grado de Trabajo Social conforman una secuencia lógica y temporal, tanto en el nivel de los contenidos como en el de las competencias o resultados del aprendizaje, lo que permite progresividad curricular y, a la vez, garantiza la relación existente entre la formación teórica impartida en la Facultad y el conocimiento práctico-profesional que el estudiante debe desarrollar en las instituciones y organizaciones sociales.

Por esta razón, se aconseja a los estudiantes formalizar la matrícula de las asignaturas de Prácticas I y II simultáneamente, con el fin de conservar el Centro de Prácticas y mantener una secuencia lógica de su proceso formativo.

## **6. Derechos y deberes de los estudiantes:**

Son derechos y deberes de los estudiantes que realicen prácticas externas se recogen en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y en la Normativa de las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, los estudiantes tienen derecho:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad

gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Y deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como

hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final

que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este Real Decreto y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad

gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Estos derechos y deberes se complementan con los recogidos en el artículo 17 de Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-500/2013 que regula el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia.

## **7. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora**

De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, el tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.

- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

### **8. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad**

De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, el tutor académico de la Universidad de Murcia tiene derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de este real decreto.

- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**9. Cumplimiento de los derechos de los usuarios de servicios sociales reconocidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en el Código Ético del Trabajo Social.**

El desarrollo de las Prácticas Académicas Externas por parte de los estudiantes de Grado en Trabajo Social de la UMU se atenderá en todo momento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre derechos de los usuarios de los servicios sociales, así como a los principios generales de la profesión recogidos en el Código Deontológico en Trabajo Social.

El incumplimiento de dichas previsiones durante el desenvolvimiento de las Prácticas Académicas Externas por parte del alumnado podrá dar lugar a la expulsión del Centro o Institución en que el estudiante incumplidor estuviese realizando las prácticas, previo acuerdo de la Comisión de Prácticas, y repercutirá en todo caso en la calificación que dicho estudiante obtenga en la asignatura, pues el respeto a los referidos derechos de los usuarios de servicios sociales es criterio preferente y destacado de evaluación, de conformidad con la Guía Docente.